

**CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO N° OA-046 (4620000005) del 2021
SUSCRITO ENTRE CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S. Y
COPILOTO COLOMBIA S.A.S.**

CONTRATANTE: **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA-BARRANQUILLA S.A.S.**
NIT. 900.763.355-8

CONTRATISTA: **COPILOTO COLOMBIA S.A.S.**
NIT. 901.323.081-1

PROYECTO: Financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.

OBJETO: Ampliar el plazo de ejecución contractual, establecido en la Cláusula Cuarta en dos (2) meses más, es decir, hasta el primero (01) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALEJANDRO WILCHES ACERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.624 expedida en Bogotá, quien en su calidad de apoderado facultado a través de poder especial conferido por el Representante Legal de fecha 30 de diciembre de 2020, obra en nombre y representación de **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, sociedad colombiana, legalmente constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas del 22 de agosto de 2014, debidamente inscrito el día 09 de febrero del 2021 bajo el número 395.300 del Libro IX en la Cámara de Comercio de Barranquilla, identificada con el NIT 900.763.355-8, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PAULA DEL PILAR GONZALEZ VILLOTA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 59.837.298 de Pasto, actuando en su calidad de representante legal de **COPILOTO COLOMBIA S.A.S.**, sociedad constituida mediante documento privado del 9 de septiembre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de septiembre de 2019, con el N° 02506998 del Libro IX, identificada con el NIT. 901.323.081-1, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, cada uno como la “Parte” y conjuntamente como las “Partes”, hemos convenido celebrar la presente Clausula Adicional al Contrato N° OA-046 del 2021 previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día dos (02) de junio de 2021, **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** suscribieron el Contrato N° OA-046 del 2021, el cual tiene como objeto “*la prestación del servicio de intermediación para la Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) en las Estaciones de Peaje del Proyecto Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.*”
2. Que en la Cláusula Cuarta del referido contrato se estableció como plazo de ejecución contractual, un término de un (1) año contado a partir de la fecha señalada por el **CONTRATANTE** en la orden de iniciación escrita del mismo, la cual se emitió para que iniciara el 01 de julio de 2021.
3. Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta, el valor del Contrato “*es indeterminado pero determinable, y corresponderá al 2.3% del valor efectivamente recaudado a través del servicio de intermediación del CONTRATANTE en cada Estación*

**CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO N° OA-046 (4620000005) del 2021
SUSCRITO ENTRE CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S. Y
COPILOTO COLOMBIA S.A.S.**

de Peaje, que se produzcan durante la vigencia del presente contrato. No obstante, para efectos de las garantías, el valor estimado del presente contrato será de Cuatro Millones Doscientos Un Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos M/cte (\$4.201.681°°).

4. Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta, correspondiente a la Forma y Condiciones de Pago, el valor del contrato se pagará “*contra cierre de conciliación por la suma correspondiente al 2.3% del valor del recaudo electrónico mensual vehicular realizado a través del servicio de intermediación prestado por el CONTRATANTE en cada Estación de Peaje*”.
5. Que las Partes de acuerdo a la justificación presentada por la Coordinación de Peajes en el F-318 - Solicitud modificación a Contratos, han acordado suscribir la presente Cláusula Adicional con el fin de ampliar el plazo de ejecución contractual, establecido en la Cláusula Cuarta en dos (2) meses más, es decir, hasta el primero (01) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Que con base en lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato N° OA-046 del 2021, en dos (02) meses más, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día primero (01) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Esta Cláusula Adicional deja vigentes las demás cláusulas del Contrato N° OA-046 del 2021, que no han sido expresamente modificadas.

TERCERO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de esta Cláusula Adicional, el CONTRATISTA deberá informar a las compañías aseguradoras que constituyeron las garantías y seguros, las modificaciones aquí pactadas.

CUARTO: La presente Clausula Adicional, se perfecciona con su suscripción por las Partes.

Para constancia se firma el día primero (1) del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE

DocuSigned by:

CEFE30BC012746E
LUIS ALEJANDRO WILCHES ACERO
Apoderado
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA
BARRANQUILLA S.A.S.
Proyectó: KVOD
Revisó: LMA-LAW

DS
 DS


EL CONTRATISTA

DocuSigned by:

A6795148B81F456
PAULA GONZALEZ VILLOTA
PAULA DEL PILAR GONZALEZ VILLOTA
Representante Legal
COPILOTO COLOMBIA S.A.S.